



AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES
MA-MC-023-2026

El Municipio de Anolaima Cundinamarca se permite informar a los interesados en participar en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MA-MC-023-2026 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE TUBOS EN CONCRETO CON DESTINO A SER UTILIZADOS EN LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA**; lo siguiente:

Que el Decreto 1860 de 2021 expone en su artículo 5 lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifiquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el término establecido por el Municipio NO se presentó solicitud de limitación a Mipyme, tal como consta en plataforma SECOPII, el Municipio de Anolaima **NO LIMITA** la participación en el presente proceso a Mipymes colombianas.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, el día 09 de septiembre de 2026 y se corre traslado de lo anterior por el término de un (01) día hábil (10/09/2026), manteniendo la fecha de cierre del proceso el día 11 de septiembre de 2026 a las 10:00 am


CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACÓN
ALCALDE

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Revisó	César Augusto Robles Ferrer Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos		09/09/2026
Proyectó	Laura Yineth Beltrán Beltrán Contratista profesional Especializado		09/09/2026

